

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
*Pago adelantado.*

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 136).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Vista su comunicación de 21 de los corrientes remitiendo la propuesta que formula la Junta de Sanidad de esa provincia del presupuesto de gastos de la Secretaría de la misma por la cantidad de 3.500 pesetas anuales para pago de local y oficinas y material de escritorio de ella, á tenor de lo consignado en el párrafo 9.º de la Real orden de 13 del actual:

Vistos asimismo el art. 4.º de la ley de 3 de Enero de 1907 y la disposición 9.ª de la precitada Real orden de 13 de los corrientes y el art. 190 de la Instrucción general de Sanidad:

Considerando que el crédito que abrirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, constituido por el importe del 25 por 100 de los derechos sanitarios liquidados con arreglo á las Tarifas aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero último, está afecto sólo al pago de los gastos de material y de instalación de Laboratorios é Institutos sanitarios:

Considerando que no pueden estimarse dentro de tal concepto los gastos de material de oficinas y local de la Secretaría de la Inspección provincial de Sanidad en el desempeño de sus funciones de Secretario

de la Junta, ya porque semejante interpretación está en pugna con el texto literal de las disposiciones citadas, que comprenden únicamente á los Laboratorios é Institutos, ya también porque así lo declara el art. 190 de la Instrucción general de Sanidad al preceptuar, en relación con los 21 y 22 de la misma, que las capitales de provincia tendrán un Laboratorio de Higiene y un Instituto de Vacunación, en cuyo sostenimiento «se empleará, por lo menos, el 25 por 100 del producto total de los ingresos sanitarios»:

Considerando que á los efectos de las disposiciones que se invocan no puede formularse por la Junta provincial de Sanidad, ni aprobarse por la Inspección general, el presupuesto que se remite, con cargo á dicho crédito;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el crédito á que se refiere el art. 4.º de la ley de 3 de Enero de 1907 y los artículos 190 de la Instrucción general de Sanidad y 9.º de la Real orden de 13 de los corrientes, no está afecto al pago de gastos de material y local de oficinas de la Secretaría de las Juntas provinciales, y sí sólo al material é instalación de Laboratorios é Institutos sanitarios.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos que interesa en su citada comunicación y para conocimiento de la Junta de Sanidad de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

(De la *Gaceta* número 120.)

## Gobierno Civil

El día 18 del actual á las cuatro de la tarde tendrá lugar en el despacho oficial de este Gobierno civil el escrutinio de la votación verificada por los Médicos titulares de esta provincia, á fin de proclamar

representante por cada partido judicial en la Asamblea que se verificará en Madrid el día 26 y siguientes del corriente mes.

Lo que se hace público para conocimiento general y en virtud de lo dispuesto en la regla F de la Real orden de 27 de Abril último.

Burgos 14 de Mayo de 1908.

EL GOBERNADOR,

José Maria Caballero.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre proximo pasado, sobre provisión interina de las Escuelas de sueldos inferiores á 825 pesetas, se convoca á los Maestros que aspiren á las vacantes de las Escuelas públicas que se comprenden en la relación que figura al pie de este anuncio, concediéndoles el plazo de cinco días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública sus instancias dirigidas al Sr. Gobernador, Presidente de la Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios, debidamente certificadas si han servido Escuela pública.

Los Maestros que no cuenten con esta clase de servicios acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos; copia del título profesional, compulsada por la Secretaría; certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida, siendo suficiente la certificación de estudios del primer grado elemental ó la certificación de aptitud si aspira á Escuelas incompletas.

En todo caso, los Maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para co-

nocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Burgos 16 de Mayo de 1908.—El Secretario interino, Marcelino Bonifaz.

Cuevas de Amaya, mixta, 375 pesetas.

Torregalindo, id., 281'25.

Lastras de las Heras, id., 375.

Zuñeda, id., 375.

Villovela de Esgueva, niñas, 312'50.

Armentia, mixta, 375.

Pedrosa de Muñó, id., 375.

Villalba de Losa, id., 375.

Teza, id., 375.

Tubilla del Lago, id., 312'50.

Santa Cruz de la Salceda, niñas, 312'50.

Pangusión, mixta, 375.

Cubillo de Losa, id., 375.

Villanueva de los Montes, id., 375.

Albillos, id., 375.

Quintanilla Escalada, niñas, 375.

Cameno, mixta, 375.

Hornillayuso, id., 375.

Tabanera, id., 375.

Huéspeda, id., 375.

Artieta, id., 375.

Riaño, id., 375.

*Nota.*—Se advierte á los señores aspirantes que, además de los documentos que con las instancias deben acompañar y que en el anuncio están enumerados, cuiden de mandar el certificado de buena conducta y los títulos profesionales los que no les tengan registrados en la Secretaría, y certificados originales expedidos por las respectivas Secretarías de las Escuelas Normales para poder compulsar sus copias, siendo inútil que los que sirven otra escuela al aparecer el anuncio de las vacantes en el Boletín presenten expedientes pretendiendo interinamente otra diferente de la que sirven, porque quedarán sin curso, según preceptúa el artículo 19 del Reglamento vigente.

# ESTADÍSTICA GENERAL DE LA

PART

## BENEFICENCIA

PROVINCIA

### FUNDACIONES

Número en orden	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	Fecha en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
324	D. Francisco Hurtado de Mendoza.	Hospital de Santiago.....	5 Mayo 1796..	Miranda de Ebro....	Junta de Patronos.....
325	D. Antonio S. Vicente.....	Cargas espirituales, dotes á estudiantes, doncellas y pobres.....	3 Mayo 1631..	Idem.....	Los Párrocos de Miranda.....
326	Doña Maria Santos Abadia.....	Beneficencia y misas.....	6 Feb. 1844..	Idem.....	La Junta provincial.....
327	Doña Juana Montoya Salazar.....	Para las necesidades del Hospital.....	26 Nov. 1887..	Idem.....	La Junta provincial por disposición de la testadora.....
328	D. Matias Garcia Rodrigo.....	En favor de la enseñanza.....	15 Agosto 1768.	Modubar de la Emparedada.....	El Sr. Cura y Alcalde del pueblo.....
329	D. Saturnino Caballero.....	Socorro á pobres.....	22 Dic. 1896..	Monasterio de Rodilla.	Cura, Alcalde y Juez municipal del pueblo.....
330	Se ignora.....	En favor de la enseñanza.....	»	Idem.....	Cura y Alcalde del pueblo.....
331	D. Andrés Pérez Monasterio.....	Socorro á pobres en pan cocido.....	3 Feb. 1547..	Idem.....	D. Pablo Sáinz Lozano.....
332	D. Pedro Hernández Fraile.....	Hospital.....	7 Julio 1698..	Idem.....	La Junta provincial.....
333	D. Juan Cavia.....	Legado á la Escuela.....	30 Oct. 1816..	Moncalvillo.....	»
334	Se ignora.....	Socorro á pobres y dotes á huérfanos.....	»	Idem.....	Sres. Alcalde y Cura del pueblo.....
335	D. Bartolomé Martinez Quintana..	Dotes á huérfanas.....	12 Sept. 1672..	Moneo.....	La familia de D. José de la Gala..
336	Se ignora.....	Hospital.....	»	Montejo de S. Miguel.	»
337	D. Francisco del Val y Martinez..	En favor de la enseñanza.....	14 Nov. 1864..	Idem.....	La familia del legatario.....
238	Se ignora.....	Obra pía.....	»	Mozoncillo de Oca...	»
339	D. Manuel José Gómez.....	Escuela.....	4 Junio 1803..	Muegas.....	Varios vecinos y el Sr. Maestro del pueblo.....
340	D. Juan Agustín Machón.....	Escuela, vestir á niños y socorro á pobres.	5 Oct. 1784..	Nava de Mena.....	D. José Aristizábril y Ortiz.....
341	Se ignora.....	Hospital.....	»	Nava de Roa.....	»
342	Doña Ana Vivanco.....	Socorro á pobres.....	»	Nebreda.....	El Ayuntamiento Patrono.....
343	D. Manuel López Angulo.....	Escuela.....	27 Sep. 1888..	Nocedo.....	El mismo fundador.....
344	Se ignora.....	»	»	Nofuentes.....	La Junta provincial.....
345	Se ignora.....	Socorro á pobres.....	»	Nuez de Abajo (La)..	El Ayuntamiento del pueblo.....
346	D. Julián González.....	En favor de la enseñanza.....	»	Nuez de Arriba (La)..	»
347	Se ignora.....	Dotar huérfanas.....	»	Ocón de Villafranca.	La Junta provincial.....
348	Se ignora.....	Idem.....	»	Olmillos (Villaescusa de Solana)..	»
349	D. Esteban Fernández.....	Hospital.....	»	Olmillos junto á Sasamón. ....	La Junta provincial.....
350	D. Lorenzo Camino Sáinz.....	Dotación al Maestro y órgano.....	20 Dic. 1754..	Idem.....	La Junta provincial.....
351	Se ignora.....	Dotar huérfanas.....	»	Idem.....	La Junta provincial.....
352	D. Francisco Velasco Navarro.....	Dotación de Escuela.....	»	Idem.....	»
353	D. Claudio Asenjo.....	Socorro á pobres.....	18 Julio 1864..	Oña.....	D. Vicente Zúñiga.....
354	D. Pedro Ruiz Valdivielso.....	Idem.....	»	Idem.....	Los poseedores de las fincas gravadas.
355	D. Martin Fernández Oña.....	Hospital de Santa Catalina.....	17 Julio 1478..	Idem.....	La Junta de Patronos.....
356	Se ignora.....	Asilo de pobres.....	»	Orbaneja del Castillo.	Los poseedores de la casa.....
357	D. José Arnaiz de las Resillas.....	Escuela.....	5 Sep. 1806..	Ornes.....	La Junta de Patronos.....
358	Se ignora.....	En favor de la enseñanza.....	»	Ornillos del Camino..	La Junta provincial.....

(1) Consiste el crédito figurado contra el Ayuntamiento de Miranda, en esta forma: 81000 pesetas que, siendo del Hospital, destinó á cargas concejiles, y 27000 pesetas que, siendo de la villa, destinó á cargas de la casa del Marqués de Bendaña, á saber: de capital 27000 pesetas y de renta 1000 pesetas.

(2) Los créditos figurados son contra la villa y vecinos de Sonseca (Toledo), por censo impuesto por la casa del Marqués de Bendaña, á saber: de capital 27000 pesetas y de renta 1000 pesetas.

# BENEFICENCIA EN ESPAÑA

PRIMERA

PARTICULAR

DE BURGOS

FECHA de la clasificación.	CAPITALES									RENTAS ANUALES	OBSERVACIONES							
	Fincas urbanas.		Fincas rústicas.		CENSOS		Inscripciones.		TÍTULOS			ACCIONES DEL BANCO		CRÉDITOS		TOTAL		
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.			Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
»	10000	»	»	»	»	»	»	59295'23	»	»	»	»	83750	»	153045'43	»	2371'80	Cumple las cargas con cuentas (1).
»	9800	10000	»	5555	»	»	»	»	»	»	»	»	104908	»	130263	»	1054'50	Cumple las cargas con cuentas (2).
»	»	»	»	»	»	»	»	»	62500	»	»	»	»	»	62500	»	2500	En periodo de investigación estos valores y otros bienes.
»	»	»	»	»	»	»	»	8442	»	»	»	»	»	»	8442	»	377'68	Cumple las cargas con cuentas.
»	2000	495	»	»	»	»	»	652'93	»	»	»	»	»	»	3147'93	»	166'33	Cumple las cargas con cuentas.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	3870	»	»	»	»	»	3870	»	154'80	Pendiente clasificación oficial.
»	»	»	»	»	»	»	»	140'18	»	»	»	»	»	»	140'18	»	5'60	Abandonada. La Junta persigue Administra- dores.
»	200	1600	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1800	»	»	Es un vínculo que cumple el poseedor de las fincas. Consiste en dar á los pobres 428 li- bras de pan anuales.
»	300	1390	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1690	»	146	Cumple las cargas con cuentas.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Consistió en dotar al Maestro con ocho fanegas de trigo anuales de las rentas de la Cofradía de San Martin, de las que se incautó el Es- tado en 1853. Perdido por que no se hizo re- clamación alguna.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No niega la Administración que tiene bienes vinculados. Se persigue.
»	»	»	30721	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30721	»	921'63	En periodo de investigación.
»	»	»	»	»	»	»	»	92'66	»	»	»	»	»	»	92'66	»	2'76	Se conoce por existir estos valores.
»	1094	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1094	»	»	La casa legada para habitación del Maestro.
»	»	»	»	»	»	»	»	4203'64	»	»	»	»	»	»	4203'64	»	126'11	Se conoce por existir estos valores.
»	»	»	6204	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6204	»	261'36	Abandonada por no conocerse cuentas.
»	»	»	»	»	»	»	»	16700	»	»	»	»	»	»	16700	»	668	Cumple las cargas con cuentas.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Repetidamente se han pedido datos al Obispo de Osma, sin resultado.
»	»	»	»	»	»	»	»	401'52	»	»	»	»	»	»	401'52	»	16'04	Abandonada. La Junta persigue Administra- dores.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Ex anexo á esta fundación el capital fijado en la Escuela de Loma, núm. 300 de esta Es- tadística. Se cumple pero falta clasificación oficial.
»	»	»	»	»	»	»	»	367'79	»	»	»	»	»	»	367'79	»	14'68	Cumple las cargas con cuentas.
»	»	»	»	»	»	»	»	437'50	»	»	»	»	»	»	437'50	»	17'48	Abandonada. La Junta persigue Administra- dores.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Se hace difícil la investigación. Consistió en dotar al Maestro con 12 fanegas de trigo, pero vendidas por el Ministerio Godoy, sin haber dado inscripciones.
»	»	»	»	»	»	»	»	174'76	»	»	»	»	»	»	174'76	»	6'96	En el Banco de España, en espera de la inves- tigación.
»	»	»	»	»	»	»	»	94'08	»	»	»	»	»	»	94'08	»	2'82	Se conoce por existir estos valores.
12 Sep. 1903. ...	»	»	»	»	»	»	»	9523'70	»	»	»	»	»	»	9523'70	»	380'94	Cumple las cargas con cuentas.
6 Abril 1906. ...	»	»	»	»	»	»	»	8804'51	»	»	»	»	»	»	8804'51	»	352'18	En el Banco de España, mientras patronos justifican su derecho.
»	»	»	»	»	»	»	»	120'05	»	»	»	»	»	»	120'05	»	4'80	En el Banco de España, en espera títulos de origen.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Consistió en varias fincas rústicas y censos cuyos documentos de origen se ignoran, haciéndose por esto difícil las gestiones que practica la Junta.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Consistió en dos fanegas de trigo anuales re- partidas en pan cocido á los pobres; pero redimida la carga, la Junta reclama á los poseedores de las fincas gravadas.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Consistió en cuatro fanegas de trigo anuales repartidas en pan cocido á los pobres, pero está en litigio por la mitad de la carga, que corresponde satisfacer á D. Mateo Tejada ó herederos.
»	4000	»	2250	»	»	»	»	3166'91	»	»	»	»	»	»	9416'91	»	448'69	Cumple las cargas con cuentas. Tiene el nú- mero 787 para emisión láminas.
»	400	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	400	»	»	Sirve para alojar á los pobres, á quien se da algún alimento y cama. La Junta procura asegurar este corto beneficio.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1500	»	»	»	»	1500	»	300	Se cumple en lo posible, pero no dan cuentas.
»	»	»	»	»	»	»	»	1216'25	»	»	»	»	»	»	1216'25	»	48'72	En el Banco de España, en busca títulos de origen.

Se resulta contra sus Propios. Ahora el Ayuntamiento subviene á esta fundación con 4000 pesetas anuales, en compensación, sin duda, de los créditos expresados.  
10000 pesetas y 54908 de réditos y otras deudas.

(Continuará)

## Providencias Judiciales

### Ciruelos de Cervera.

D. Balbino Aragón Hernando, Juez municipal suplente de esta villa,

Hago saber: que por virtud de autos de juicio verbal civil, á instancia de D. Victor Martínez Barbadillo, vecino de ésta, contra don Feliciano Gil Montes, vecino de la misma, sobre pago de 222'75 pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, á las diez y media de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una tierra en Carro-pinilla, de 12 celemines, tasada en 200 pesetas.

Otra en Tumujuelo, de seis, en 50.

Otra en Llano, de cinco, en 15.

Otra en Fuentevela, de 10, en 50.

Otra en las Praderejas, de seis, en 50.

Otra en id., de siete, en 50.

Otra en las Pulgas, de tres, en 12.

Otra en id., de id., en 13.

Cuyos bienes han sido embargados al demandado para responder de la reclamación y costas á que ha sido condenado y se sacan á subasta, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en metálico en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que no se han presentado títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente en Ciruelos de Cervera á 9 de Mayo de 1908.—El Juez, Balbino Aragón.—El Secretario habilitado, Gregorio Briongos.

D. Balbino Aragón Hernando, Juez municipal suplente por incompatibilidad del Sr. Juez,

Hago saber: que por virtud de autos de juicio verbal civil á instancia de D. Federico Martínez y Martínez, vecino de ésta, contra don Feliciano Gil Montes y Enrique Hernando, vecinos de la misma, sobre pago de 417'50 pesetas, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 8 de Junio próximo y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

Una casa en la calle Portalejo, núm. 1, tasada en 750 pesetas.

Un pajar en dicha calle, en 150.

Diez carros de paja blanca, en 40.

Cuyos bienes han sido embargados á los demandados para responder del principal y costas á que han sido condenados, y se sacan á subasta, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en ella es preciso consignar en metálico el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, así como

que no se han presentado títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente en Ciruelos de Cervera á 9 de Mayo de 1908.—El Juez, Balbino Aragón.—El Secretario habilitado, Pedro Martínez.

D. Balbino Aragón Hernando, Juez municipal suplente de esta villa,

Hago saber: que por virtud de autos de juicio verbal civil á instancia de D. Federico Martínez y Martínez, vecino de ésta, contra don Feliciano Gil Montes y Enrique Hernando, vecinos de la misma, sobre pago de 234 pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, á las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una era de pan trillar ó llevar en las de esta villa, tasadas en 300 pesetas.

Un huerto en Santa Marina, de dos celemines, en 25.

Una aza en la huerta, de cuatro, en 60.

Otra id. en id. de uno, en 15.

Un huerto en la Rin, de dos, en 50.

La parte que tiene en la Mata en tres sitios, uno en Valdegatón, otro en Senda Merendadero y otro en Llano, tasado todo en 500.

Cuyas fincas han sido embargadas á los demandados Feliciano y Enrique para responder del principal y costas, ó sea de la reclamación á que han sido condenados, y se sacan á subasta, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en metálico en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no se han presentado títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente en Ciruelos de Cervera á 9 de Mayo de 1908.—El Juez, Balbino Aragón.—El Secretario habilitado, Pedro Martínez.

### Presencio.

D. Timoteo Martínez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Manuel Franco, casado, labrador é industrial, mayor de edad, contra D. Leandro Rozada, mayor de edad, casado, tejero, vecino de Santander, sobre pago de 249 pesetas, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo, á pesar de haber sido citado por medio de los Boletines oficiales de las provincias de Santander y Burgos, por ignorar su paradero, por lo que no se ha podido por cédula en legal forma, se ha trami-

tado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Presencio á 7 de Mayo de 1908, el Sr. D. Román Barrio, Juez municipal suplente de la misma por incompatibilidad del propietario, habiendo visto el precedente juicio verbal civil sobre pago de 249 pesetas, seguido á virtud de demanda de D. Manuel Franco, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta villa sobre pago de 249 pesetas, contra don Leandro Rozada, también mayor de edad, casado, tejero, vecino de Santander y en la actualidad de ignorado paradero,

Fallamos: Que declarando como declaramos litigante rebelde al demandado Leandro Rozada, debemos condenarle y le condenamos á que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante Manuel Franco las 249 pesetas reclamadas con imposición de todas las costas, y en su consecuencia se ratifica el embargo preventivo que se practicó en bienes del mismo. Así por esta nuestra sentencia, que por rebeldía del demandado se notificará en la forma que la ley previene, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez, Román Barrio.—Adjuntos, Amancio Moreno.—Inocencio Porres.

Y para los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación en Presencio á 8 de Mayo de 1908.—El Secretario, Timoteo Martínez.—V.º B.º = El Juez, Román Barrio.

El Sr. D. Francisco Pérez Caniego, Juez municipal del bienio anterior por incompatibilidad del que lo es en propiedad y ausencia del suplente de esta villa, se ha servido disponer en providencia de este día se cite por medio de cédula, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, á D. Leandro Rozada, que estuvo avecindado en esta villa y cuyo paradero se ignora, para que el día 1.º de Junio y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, con el fin de ser oído como demandado en juicio verbal civil sobre pago de pesetas, verificada la reclamación por D. Manuel Franco de esta vecindad, apercibido que de no comparecer en el día y hora designados se continuará el juicio en rebeldía sin volver á citarle.

Dado en Presencio á 13 de Mayo de 1908.—El Juez, Francisco Pérez.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Zamanzas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento para el año de 1909, se hace preciso que en el término de quince días todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza pre-

senten sus relaciones debidamente justificadas, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Zamanzas 11 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Saiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ibeas de Juarros.

Villanasur Rio de Oca.

### Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Hallándose terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo término todo contribuyente puede pasar á examinarle libremente y hacer las reclamaciones de agravio que crea convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Quintanar de la Sierra 13 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Luis Benito.

### Alcaldía de Mamolar.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el año próximo de 1909, los dueños de toda clase de ganados sujetos al pago de la contribución pecuaria, presentarán en el término de quince días ante esta Alcaldía relaciones de los ganados que tengan, expresando su clase y el uso á que están destinados, pues pasado dicho término no serán admitidas, siguiendo los actuales contribuyentes con los que figuren, y poniendo á los que no los presenten el número de reses ó cabezas que la Junta crea tienen, según los datos que adquiera.

Mamolar 12 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Federico Mozo.

## Anuncios Particulares

### Utilidad y economía.

En el molino eléctrico de Villanueva de Herreros se muele, llevando las semillas al mismo, previo pago de 25 céntimos de peseta por fanega. 8—8

### FÁBRICA DE RELOJES DE TORRE de J. M. Villanueva

Unico depósito en Burgos: Espolón, frente á la Diputación. 418 relojes de torre colocados en España. Precios sin competencia. Chapiteles, campanas y toda clase de accesorios para los mismos. Depósito de relojes de pared y bolsillo. Se hacen toda clase de reparaciones garantizadas á 2 pesetas. 3

DOCTOR FÉLIX LÁZARO  
Médico Mayor de Sanidad Militar  
CONSULTA DE MEDICINA Y CIRUGIA GENERAL.  
Espolón 40.—De 1 á 2 tarde. 2

Imprenta de la Diputación Provincial.